

Capacitación electoral: logros y desafíos

Las mesas directivas de casilla representan el último eslabón en la cadena que representa la celebración de los comicios, y en donde confluye todo el esfuerzo de partidos políticos, candidatos y autoridades electorales. El éxito el día de la jornada electoral estriba en el desempeño que estos órganos electorales tengan. Queda, pues, en manos de los ciudadanos el resultado de meses de organización del proceso electoral

“El papel principal en la construcción de la democracia debe ser desempeñado por los actores sociales mismos”

**Alain Touraine en
¿Qué es la Democracia?**

Evaristo Martínez Clemente

Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral del IEQ

Cuando la decisión del elector requiere ser interpretada, quién decida la validez y el sentido del sufragio del elector de ningún modo es un asunto menor. Esa es la trascendencia intrínseca que tiene la integración y capacitación de las mesas receptoras de votación, una instancia que en su configuración ha atravesado desde procedimientos dominados por la verticalidad en la determinación de su composición hasta aquellos, los actuales, donde se privilegia el azar en su conformación.

Lo anterior cobra mayor relevancia si consideramos que las elecciones, no sólo en nuestra entidad sino en el país entero, estuvieron caracterizadas durante mucho tiempo por la desconfianza y la incredulidad en sus resultados. Procurar desterrar estos prejuicios en materia electoral, ha implicado un enorme esfuerzo político, institucional y ciudadano. Las mesas directivas de casilla representan el último eslabón en la cadena que representa la celebración de los comicios, y en donde confluye todo el esfuerzo de partidos políticos, candidatos y autoridades electorales. El éxito el día de la jornada electoral estriba en el desempeño que estos órganos electorales tengan. Queda, pues, en manos de los ciudadanos el resultado de meses de organización del proceso electoral. Pero, cómo llegamos hasta aquí y en todo caso cuál tendrá que ser la ruta futura, a continuación algunas pistas.

Discrecionalidad partidaria

Revisando las leyes electorales que fueron expedidas durante la segunda mitad del siglo XIX en el estado de Querétaro, el común denominador que se encuentra para la definición de quiénes recibirían y computarían los votos es la de esperar la concurrencia del número de ciudadanos requeridos para la instalación de las mesas, de entre quienes los *instaladores* nombrarían al presidente, secretarios, escrutadores y suplentes; o en su defecto el nombramiento a cargo de los ayuntamientos, tal como sucede en la reforma de 1878. Lo anterior,

evidentemente obedecía al papel tan relevante que tenían los ayuntamientos en la organización y preparación de las elecciones por lo que esta situación habría de mantenerse prácticamente hasta la primera mitad del siglo XX.

Con la creación de comisiones o comités electorales, hacia la segunda mitad del siglo XX, como las instancias encargadas de la organización de los comicios, el formato cambia, pero no así la discrecionalidad en la decisión de quienes habrían de recibir y contar los votos, aunque con un ingrediente novedoso, producto de las circunstancias políticas que se vivían, el afán de privilegiar a una de las fuerzas políticas. Ejemplo de ello se encuentra en la ley electoral que regía en el año de 1962, donde en su artículo 17 establece: “*Los Comités Distritales Electorales, convocarán a los representantes de los partidos políticos que hayan registrado candidatos, a fin de que de común acuerdo propongan un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores, propietarios y suplentes, para cada una de las Casillas electorales del Distrito.*”, en caso de que los partidos no lograsen el referido acuerdo para la integración de las mesas directivas de casilla, el mismo artículo señalaba que “... *los Comités Distritales Electorales, designarán a los funcionarios de las casillas del distrito.*”

Era obvio pensar que difícilmente los partidos políticos contendientes lograrían ponerse de acuerdo y si esto no sucedía entonces era obligada la intervención de la autoridad electoral, la cual se conformaba, según el artículo 14 de la ley electoral de 1962, “... tres miembros: Presidente, Secretario y un Vocal, que serán nombrados por la Comisión Electoral del Estado...”, dicha comisión estatal estaba integrada por un comisionado del poder ejecutivo, designado por el gobernador; uno más del poder legislativo, designado por la legislatura; y por un notario público propuesto por la misma comisión. Con autoridades claramente afiliadas a una opción partidista quienes se encargaban de nombrar a los funcionarios de casilla la interpretación y cómputo de los votos; difícilmente podría alejarse de la sospecha y en consecuencia generar confianza acerca del resultado de la votación, esta fue una situación que se vivió hasta la última década del siglo XX.

Ambigüedad y certidumbre

Como bien lo apuntan algunos especialistas en la materia, las reformas electorales y sobre todo las más recientes han marcado la vida política del país, dándole una fisonomía y un contenido distinto a nuestro sistema electoral y de partidos (Becerra, Salazar y Woldenberg, 2005). En el tema que nos ocupa, la innovación que trajo la reforma electoral federal de 1989-1990 fue la insaculación como el procedimiento central de integración de las casillas electorales, el cual iba dirigido a alejar la desconfianza en el conteo de los votos y con ello abonar a dar certeza a los procesos electorales.

A pesar de que la reforma federal antes mencionada, se convirtió en una especie de guión a seguir para la modificación de los ordenamientos electorales locales, en el caso de Querétaro y en el rubro de la conformación de las mesas directivas de casilla, se optó por la ambigüedad, de tal suerte que la ley electoral de la entidad hasta el año 2000, sólo refería en su artículo 95: “...*el procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla con los funcionarios propietarios y suplentes, será por insaculación...*” sin establecer un mecanismo específico a seguir, como sí lo tenía determinado el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

No fue sino hasta la reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro de 2002, donde el legislador ya señala con precisión cual es el procedimiento que se tendrá que seguir para la definición de los ciudadanos que habrán de recibir y contar los votos. Un dispositivo complejo, pero que ha resuelto en buena medida los afanes de confianza y certidumbre, garantizando que en el funcionamiento de estos órganos electorales no exista sesgo alguno que atente contra la voluntad del electorado. Un instrumento que ciertamente implica un importante esfuerzo institucional, que requiere de la participación de un ejército de Capacitadores Asistentes Electorales responsables de garantizar eficientemente la notificación, entrega de nombramientos y doble capacitación al considerable número de ciudadanos que son sorteados para determinar quienes habrán de conformar las mesas directivas de casilla.

Las tareas pendientes

Sin lugar a dudas, involucrar a cientos de ciudadanos en el funcionamiento de las casillas y a cargo de la documentación y cómputo de los votos, ha sido un avance notable que impacta en la legalidad de los ejercicios democráticos que supone la celebración de elecciones. Sin embargo, resulta paradójico que ese sea justamente uno de los principales inconvenientes que tenga este procedimiento, la colaboración de una ciudadanía que, hay que decirlo, muestra desinterés y apatía por la política y empieza a manifestar una reveladora insatisfacción por la democracia, ello aunado a los bajos niveles de escolaridad y a los altos índices de migración que presentan algunas de las localidades del estado, dificultan la eficiencia en la integración de las casillas.

La falta de una arraigada cultura cívica es una tarea de amplia envergadura, por supuesto no exclusiva del organismo electoral, pero que sin duda, es una esencial preocupación del Instituto Electoral de Querétaro, la cual evidentemente es una labor constante y de largo aliento, pero que puede verse favorecida si se implantan incentivos a la ciudadanía que favorezcan su participación, más allá del apoyo económico que se les brinda el día de la jornada electoral. Algunos de estos ya se utilizan en otras latitudes e inclusive se están tratando de implementar en algunas otras entidades del país, como es el caso de Baja California. Al mismo tiempo podría, sin dejar de privilegiarse el azar como primera opción para la integración de las casillas, empezar a convocar y dar oportunidad de participación a aquellos ciudadanos que sin haber resultado insaculados deseen formar parte de las mesas directivas de casilla.

Lo anterior no significa, por supuesto que la institución electoral no continúe con su quehacer de identificar y superar deficiencias en las estrategias, métodos y materiales diseñados y elaborados para la integración y capacitación de las mesas directivas de casilla que mejoren, aún más, su funcionamiento.

En todo caso, no habrá que perder de vista que la solidez del Instituto Electoral de Querétaro pasa, obligadamente, por garantizar credibilidad, confianza y eficiencia en sus procedimientos que por ley realiza durante el proceso electoral.